

CONVENIO entre Microcosmos S.A. (El Observador) – Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

En la Ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2017, entre, por una parte Microcosmos S.A. con domicilio en Cuareim 2052, representado en este acto por el Dr. Ricardo Peirano, CI 1.239.043-9 y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por la Dra. Susana Mallo, CI 4.488.728-6 en su calidad de Presidente y por el Dr. Diego Piñeiro CI 2.005.813-8 en su calidad de Secretario Ejecutivo, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Objeto. El convenio tiene por objetivo realizar colaboraciones periodísticas en materias de ciencias sociales y políticas.

Segundo: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico integrado por el Dr. Adolfo Garcé, Profesor del instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales.

Tercero: Compromisos: La Asociación se compromete a través del equipo técnico a enviar una vez por semana un texto de análisis político orientado a contribuir al esclarecimiento de temas y procesos políticos de interés general para, de este modo, coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía informada y crítica.

Cuarto: Monto y forma de pago. Microcosmos S.A. pagará por cada columna publicada \$ 5.000 más el 15% de administración, los cuales serán abonados mensualmente, los días 17 del mes siguiente a las publicaciones.

Quinto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de 12 meses, renovable automáticamente por igual periodo al menos que alguna de las partes manifieste lo contrario.

Sexto: Confidencialidad. El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Séptimo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Octavo: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales

asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

Noveno: Autorización de uso académico Microcosmos S.A autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc, que se formulen en el marco de este Convenio.

Decimo: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo primero: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

En nombre y representación de
Microcosmos S.A.

En nombre y representación de
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales:

Dr. Ricardo Peirano
Director

Dra. Susana Mallo
Presidente

Dr. Diego Piñeiro
Secretario Ejecutivo